

de gajo n^o 95

Pieza n^o 7

111

Extrato de las Actas
de la Junta de Gobierno en el asun-
to de N. Francisco Ramirez co-
bre lo ocurrido en sus Cuentas =

1847

112

Demostacion en ciertos rebu los acuerdos celebrados por
la Junta de Gobierno de la N. S. de
los Dolores sita en la Parroq. del S. San Juan de esta
ciudad para instancion ala misma sobre lo ocurrido
en S. Juan.º Parricias sobre las cuentas de su ulti-
mo año de hermano mayor. en el año de 1844 y todo
ello es asi:

En Cabildo General celebrado en 6 de Abril de
1845, se autorizó ala Junta de Gobierno, para
q. tomara a S. Juan.º Parricias hermano
mayor, las cuentas del año entero de su cargo, te-
niendo presente q. su impccion, las q. dio
hasta fin de Servicio del mismo año de 1844, las
impccionar, reputar, e aprovar, y recibo esto
ultimo las recibiran

En Junta celebrada en 20 del mismo Abril, se au-
torizó q. S. Juan.º Parricias entregase a S. Anto-
nio Portigo las cuentas y fondos, q. tenia en su
poder, y q. tan luego como asi se verificaren,
sitan S. Antonio Portigo hermano mayor
a Junta, p.º impccionarlas, segun q.º ella
estaba autorizada la explicada Junta, con

125

otros particulares ala entrega por unben-
 tario, de halijas, ropas de la Sisona, y demas
 utensilios, para q. fueren de cargo de los
 entrantes hermanos nros y mayores como
 En Junta celebrada en 24 de Abril del
 mismo año, se presentaron las cuentas da-
 das por D. Fran.º Pissicini, y se inscribieron
 las q. tenia dadas del medio año hasta fin
 de Junio, segun estaba acordado en el Ca-
 bildo citado; y se acordó por la Junta de
 Gobierno, q. se parasen a cada vocal, para
 su inspeccion, y en esta Junta publica-
 rades qual informase lo q. creyera comben-
 niente sobre ellas

En Junta celebrada en 11 de Mayo de dho.
 año, entre otros particulares se acordó
 el siguiente: Fue como se advierte q. en
 las cuentas presentadas por D. Fran.º
 Pissicini correspondiente a un año, car-
 ga en la data el interso de D. Gabriel
 Albiniola, q. tenia contratada con esta
 Comandada, y no se formaba el cargo

113

delo q. habia cobrado de sus herederos, segun
 resultaba del recibo, q. ha exhibido a D. Don
 Union, D. Don Manuel Molina, por el
 qual resulta, tiene en su poder por haberlo
 percibido la suma de setecientos y diez e,
 q. debio haberse reembolsado ala bolsa de en
 tenco, como resulta para su comprobacion
 dela copia del recibo del tenor siguiente

Por el contenido de D. Gabriel

Abisala	200
Por el Naticos	50
Por sus meses q. debia ala Her mandad	34
	974
Entregado por el D. Gabriel a la Hermandad por las dos terceras partes de sumaria	264
Cobrado por Baneris en 28 de Junio de 1784 segun su recibo	710
Tambien se vio, q. el mismo	710

C. J.

D. Juan. ^o Baneris, ha ayado de cargar
 la suma de setecientos veinte y cuatro e,
 delos hermanos q. han ingresado en esta

135.
Comandada, desde el 1.^o de Abril del año
pp.^o de 844, hasta el principio de Enero de
este año de 85, por cuya razon deba tam-
bien reintegrar a esta Comandada; Igual-
mente se advirtio en otras cuentas, q.^e lo
q.^e havia cobrado el D. Fran.^{co} Ramirez
desde 1.^o de Abril hasta fin de Junio de
844 era la suma de mil seiscientos y
nueve r.^s, y desde 1.^o de Julio de 844 has-
ta fin de Diciembre del referido año la
de tres mil seiscientos treinta y seis r.^s,
q.^e reunidas ambas sumas importa-
ban la de cuatro mil seiscientos noventa
y cinco r.^s, por lo q.^e han visto q.^e dejan-
dole, q.^e de esta suma tomase la tercera
parte, q.^e le corresponde a la Señora para
reintegrar, sumada le ha podido hacer
de dos mil seiscientos noventa y siete r.^s,
segun se data en sus citadas cuentas y
si solo de la suma de mil quinientos se-
venta y seis r.^s, que es lo que importa
la referida tercera parte solo cobrada

114

segun manifiesta con sus citadas Cuentas,
por cuyo rason debe reintegrar ala Hermandad de retenciento treinta y un real q. ha
cobrado demas; dejando en uso a' esta Hermandad de lo q. ha dejado de cobrar en su
tiempo, y ahora va una muy trabajoso en ca
lacion, sino lo pide la Hermandad en to
talidad, o en parte. De forma que hoy es en
deber el Sr. Fran.º Canonic. ala Hermandad,
por los tres particulares pendientes, la su
ma de dos mil sesenta y seis r. y para su
abono se inhibiran' al Sr. Fran.º Canonic,
por medio de oficio con copia autorizada
por el Sr. de esta particula para su nota
riedad, apen de q. en el termino de ocho
dias contados desde q. uba para dho. oficio,
abone al hermano mior. Sr. Antonio Posti
go la referida suma y no recipiendola,
se siera el hermano mior. sira a' Junta,
para resolver lo que sea combeniente, to
do sin perjuicio de sus analizando dho.
cuentas en lo demas q. abraza y recibos q.

Cez

la justifican _____

En Junta de 25 de Mayo de 1848 se prin-
cipia' por leer un oficio, q. entrega-
ba nuestros hermanos D. Antonio Pos-
tigo, q. havia recibido de D. Francis-
co Ramirez en contestacion al que le
fue remitido del acuerdo de la Jun-
ta anterior, por el cual solicitaba el
D. Fran.^{co} Ramirez se entregasen las
cuentas con los recados justificativos,
para en su vista abolver las objeciones
q. ala misma se pone. La Junta
acordo, q. dho. oficio se archive, y q.
se remita copia de la letra de dhas. cuen-
tas autorizadas por el Srco. para la
cual el mismo disponia' persona de
su confianza, q. ponga dicha copia,
y su importe se abone por el herma-
no mor. con recibo del interesado; q.
tambien se remita copia de los asien-
tos de los hermanos, q. han ingresado
en esta Hermandad desde Abril del

115

año pp.^{do} hasta Enero de este año para
que sepa mantaron, y la restera de sus
entradas, para conocimiento suyo, y ponga
la Junta pide su abono, y que se le di-
ga en el mismo oficio que se le buelva
aconsejar el termino de ocho dias mas para
el reintegro a esta Hermandad.

En Junta de 19 de Junio de 1845 tenor pa-
rafo. Tambien se acuerdo' por esta Junta y
mediante a' que hasta este dia D. Francis-
co Ramirez, no ha hecho cosa alguna al
oficio, y le fue remitido por el hermano mor
hace algunos dias, al of. acompañaba las
Copias de sus Cuentas presentadas, y no
ta de los hermanos investigadores desde Abril
del año pp.^{do} hasta Enero de este año, segun
se acuerdo' en acta celebrada en 25 del proxi-
mo pasado de Mayo de este año, y siendo
nuyente adajar cuentas, para que esta
Junta no deje en atraso y en perjuicio
de la Hermandad un asunto de tanto
interes. Acuerdo' of. por el hermano mor

1/50.

se por Oficio en el qual se seña desia
 a D. Fran.^{co} Ramirez, que para el la
 mingo proximo veinte y dos del con-
 niente la Junta lo espere personalmente
 alas once de su manana, en la Sacris-
 tia de la Capilla de Sta. Hermancia
 con los antecedentes de este asunto, to-
 do como se le suando copia, para q. se
 entere de ello si abien lo tiene, a fin de
 que no alegue carecer de instruccion,
 como lo ha pedido, por q. de este mo-
 do la Junta no puede determinar el
 reintegro, de lo q. es en debida a la Her-
 mandad, y usar de la accion q. le com-
 pite y poner acubierto su responsabi-
 lidad

En Junta celebrada en 9 de Agosto de
 1848 se dio cuenta de un Oficio q. ha-
 via recibido el hermano mor. de D.
 Fran.^{co} Ramirez con fta. 28 de Junio
 de Sta. año en contestacion al q. le
 fue remitido con fta. veinte del mis-

mo mes, previendo en la data del 13, por el cual
 el Sr. Juan.º Ramirez pide se remitan copia
 de sus cuentas, mediante a q.º las q.º se le han re-
 lehan remitido no han llegado a sus manos;
 Y la Junta llevado de la mejor intencion en
 este asunto para acreditarlo asi al Sr. Juan.º
 acordada, se le mande otras nuevas copias
 de sus cuentas firmadas como las ante-
 siores por el Sico. como la deloracion de
 los hermanos, para q.º con oficio del hue-
 mano mior. se las remita, exigiendo del
 Ramirez haga por contestar lo mas ^{pronto} pos-
 ble a esta Junta, a causa del retraso en q.º
 esta este asunto, por haber esta tomado
 en consideracion su estado de infirmitad,
 y no haber querido molestarlo, previenien-
 do al Hco. hermano mior, que la persona
 q.º confiera el pliego tenga asi poder
 el sobre con el recibo de que sea en su po-
 der las copias, y evitar nuevas peticiones
 y entorpecimientos.

[Handwritten initials]

En Junta del Dia 1.º de Noviembre

1/65.

de 1745 parrafo 3.º tambien se acordó
q. mediante a q. no habia habido
contestacion por D. Francisco Ramir
es de las ultimas copias, q. se le manda
con libran, a causa de q. por su estado
de enfermedad, informaba al hermano
no mio. no se le habian entregado, y q.
luego q. hubiere oportunidad lo veni-
ficare otro hermano mio, baxien-
dole sobre el Ramires, q. en el termi-
no de quinze dias sobre el importe
de las reclamaciones q. le estan hechas
por los cargos, q. se le hacen, y estan
justificados, pues q. por esta falta
esta la hermandad avante de interese
con q. acudia a sus obligaciones, que
rebiendole q. en su defecto se les sus-
pendia de los sufragios de tal her-
mano, y se dara cuenta en el cabildo
general para q. se determine se-
gun los estatutos

En Junta de 22 de Febrero de 1746 y

114
suso 1.º A las principios la Junta a celebran
en acta, se presento D. Juan.º Ramirez
para hacer directam. te el cargo, q. se le ha
cia segun el acta de 11 de Mayo del año
pp. con respecto alas Cuentas presentadas
de su ultimo año de hermano mio, y
con efecto por mi el Sr.º, por disposicion
de la junta, se le satisfizo, liquidada la en-
pleada acta, y prevenida la correspondiente
liquidacion, q. se hizo en su
presencia, consistiendo el cargo en la
suma de mil trescientos treinta, y cua-
tro r.º despues de dejarle abonado todo
el deficit q. se le adeudaba, y habia de-
contado de una vez, cuando no debia
haberlo hecho sino paulatinamente, y
imputado su pago, presento un me-
morial, y juicio de conciliacion, por
el qual resulto q. D. Juan.º Ramirez
Cobrador, le era debida ochocientos
veinte y ocho r.º, del tiempo en q. le
habia confiado la cobranza, y en

1/20

ya suplico la Junta no le admita, a cau-
 sa de q. la tutuaria, q. habia tenido con
 Eto. Gobernador una de su responsabilidad,
 y no de la hermandad; pues al p.veer
 estar debia haberlo suspendido de obra-
 dor, y dar cuenta ala Junta de gobierno
 para q. determinase como delegada de la
 hermandad; asi como lo habia hecho
 el Sr. Antonio Postigo actual hermand
 nior con el obrador Sr. Antonio San-
 ches; en este supuesto la Junta le ma-
 nifesto q. era necesario abonar dicho
 deudor de los expresados mil trescientos
 treinta y cuatro r. y consistian en setenta
 y cinco r. q. habia percibido de los
 herederos de Sr. Gabriel Alviruela, y seis-
 cientos veinte y cuatro del importe de
 los entregados por entradas de los herma-
 nos, q. han ingresado en la hermandad,
 desde el quince de Abril de 1744, hasta
 primero de Enero de 1745, y cuyas bo-
 partidas reman la arriba Eto. de mil

118
Ciento treinta y cuatro v. D. Juan. ^{co}

Ramirez manifestó no podía hacerlo á
causa del devoto, q. con el tenia el Cebador
D. Juan. ^{co} Jimenez, q. se diese cuenta en Ca-
bildo general á la comunidad á quien le en-
teraria de todo para q. determinase. Esta
Junta aunque tiene facultades para reme-
dante casos, y otros, sin embargo acordó q.
se sita á Cabildo con la brevedad posible
para una pronta determinacion, á causa
de q. cada momento se está y están pre-
sintiendo casos en q. es necesario hacer gae-
tos y no cuenta con otros fondos q. con
los q. legitimarse. Se le peticionen como
u de D. Juan. ^{co} Ramirez.

En Junta del 3 de Mayo de 1846 se acordó
la suspension de sita á Cabildo como es-
tá acordado á causa de las solemnidades
del dia dos, y habian declarado la Ciudad
en estado de sita, prohibiendon toda reu-
nion, y por lo tanto seria intempesti-
bo volver á reunir para ello, y por lo tan

1/80.

to luego q. las circunstancias lo permittan se acordara la correspondiente situacion

En Junta celebrada en el dia 12 de Julio de 1746 se informó por el hermano mayor D. Antonio Castigo, q. D. Juan.º Carreras no pagaba las luminarias, tanto suyas como de sus hijos correspondientes al año pasado de 45, y los sucesos transcurridos de 46, y la Junta no pudiendo mirar con indiferencia, q. este hermano se halla en tal atraso, despues q. esta debiendo a esta hermandad cantidad mayor, q. le esta haciendo notable falta para cubrir sus atenciones, y q. por su apatia, y indiferencia del Carreras la tiene privada de ella, y parece aun todavia no esta satisfecho en causarle perjuicio ala hermandad uteniendo tambien las luminarias, desde luego acordó se haga saber al D. Juan.º Carreras q. sin perjuicio de

119

lo que determine la Comandancia sobre
la cobranza del diaro de sus censuras, ratifique
en el termino de tres dias el importe. Dadas las
razonas vencidas por el y sus leyes, en la in-
teligencia, de que pasado mi habulo hecho
de barana de tal hermano por donde la
correspondiente nota en su cuenta de in-
trada, cuya determinacion se haga sabida
al Comisario por medio del hermano mor
D. Antonio Portigo, y D. Don Ysidor, a qui-
nes se comisionan al efecto por esta Junta,
y para el efecto q. no pueda versele
personalmente. Sevaran a prevencion de
Stos. Pies. un oficio q. pondra el caso, y
autorasara en sustancia de este acuerdo,
para q. le sea entregado por Stos. Pies.,
advertiendo en el q. pasado Stos. terminos
senalado, se procedera aborarlo, pues en
comportam.to de esta naturaleza no
puede usarse la Junta q. representa
una Comandancia tan respetable y en
quien tiene delegada sus facultades

195.

para q. obu con arreglo alas institucio-
nes q. la rigen; pues bastantes conside-
raciones se ha dispensado al Plenario
en el particular de su alcance, para
q. no se tacla de animosidad y si de
demasiada contemplativa, pues bien
doloroso se es el tener q. tomar estas
determinaciones, como ya lo ha
hecho con otros, q. han estado en el
mismo caso de guerra con herma-
nos sin cumplir sus obligaciones
En Junta celebrada en 9 de Agosto de
1846 se vio un oficio q. remitia
D. Juan.º Canales en fecha de tres
del mismo mes, por el qual se des-
pedia sola hermandad, y la Jun-
ta despues de quedar enterada de su
contenido, dio al D. Juan.º Cana-
les por reparado de la hermandad,
sin perjuicio de lo q. la Herman-
dad determine en Cabildo general
sobre su debito, y q. al pie de su

110
entendida como la de sus hijos se ponga la
correspondiente nota por el Sr. q. acredite
su reparacion en el dho. Oficio

Aquí el Oficio

Hace algun tiempo q. tenia determinada
la mi reparacion de esa Hermandad a q.
de ningún modo quisiera pertenecer, co-
mo lo prueba el haberme negado al pe-
go de las luminarias. Si antes no me he
despedido es porque esperaba el venida
yabillo q. habia de poner termino á
todas las relaciones, q. aun me ligaban
por mi ferquacia, á esa cofradia muy
invidiosa en su mayor parte han he-
gado á desconocer los muchos servicios
q. les he prestado, correspondienolas con
una injusta enemistad á mi perso-
na. Asi lo comprueba en apan con
q. se ejecutaban, primero los medios
de hacer mi desdicha, y despues las
de lazarame de la Hermandad; para
mi conuenia tranquilizalos ha misa

1/10/55

lo todas con el orden q. merecen. En
 tal concepto y en vista de la comuni-
 cacion de esa Junta pta. 2.^a del con-
 siente q. justifica tta. tendencia
 pues no se han dirigido otras igua-
 les a Hermanos sencillos mas eta-
 rados q. yo en sus hermanarias. Re-
 pito q. me repare sin exponer a q.
 me repare; pues desde luego y con ob-
 jeto de dar culto particular a Dios
 y su Divina Madre me he afiliado
 ya en otra Hermandad con cuyos
 pacificos cofrades espero encontrar
 mas union y simpatia. Dios que a
 N. S. M. Malaga 3 de Agosto de
 1846 - Por ella Junta de Gobierno
 de la Hermandad de N. S. de los Pala-
 res de la Parroquia del S. N. Juan
 esta firmado D. Francisco Robrig.

Autos an inserta de las actas citadas a que me
 refiero. Malaga 30 de Abril de 1844 - entre reglones.

pronto V. S.

Antoni Borr
 Prio